



CAVALI

Nuevo Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente comunicamos al público en general, que en Sesión de Directorio de CAVALI de fecha 16 de setiembre 2015, se acordó incorporar el Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables” al Reglamento Interno, con la finalidad de regular el servicio de anotación en cuenta de las Facturas Negociables, de conformidad con lo dispuesto por la Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, Ley N° 29623 y sus normas modificatorias, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF, y demás normativa aplicable.

El texto del Capítulo XVII se encuentra contenido en el Anexo 1 de la presente comunicación.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 4° del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI; le informamos que el presente Capítulo del Reglamento Interno se estará difundiendo a través de nuestra página *web* (www.cavali.com.pe) por un plazo de diez (10) días útiles, el cual se inicia el 29.09.15 y finaliza el 14.10.15.

Los Participantes, Emisores y demás interesados podrán presentar a CAVALI los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes, los mismos que serán remitidos a la SMV conjuntamente con el texto propuesto para su aprobación una vez vencido el referido plazo de difusión.

Lima, 28 de setiembre de 2015.



Anexo 1

Capítulo XVII – Del Servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables

Artículo 1.- Definición del Servicio

CAVALI presta el Servicio de Registro Centralizado de Facturas Negociables a los Participantes, Emisores con Cuenta de Emisor y Proveedores que lo soliciten, para la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, de acuerdo a lo previsto en la Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y sus normas modificatorias, Ley N° 29623 (en adelante, la Ley); el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF; las Resoluciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y demás normativa que resulte aplicable.

Los Participantes registrarán en su cuenta matriz las Facturas Negociables emitidas por los Proveedores, el Emisor con Cuenta de Emisor podrá registrar en su propia cuenta las Facturas Negociables que haya emitido, así como CAVALI podrá registrar en su cuenta matriz las Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago electrónicos de los Proveedores que se lo soliciten.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo se deberán considerar las siguientes definiciones:

- (i) **Adquirente:** Comprador del bien o usuario del servicio, quien es responsable por el pago del monto consignado en la Factura Negociable.
- (ii) **Aplicativo Web:** Herramienta tecnológica interconectada con el Sistema de CAVALI, al cual podrán acceder los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor, a través de los accesos otorgados por CAVALI. Los Proveedores y Adquirentes podrán acceder a este Aplicativo Web mediante su CLAVE SOL SUNAT.
- (iii) **Factura Negociable:** Es el título valor definido en el artículo 2° de la Ley, que puede estar representado de forma física o a través de anotación en cuenta en el Registro Contable de CAVALI.
- (iv) **Comprobante de Pago:** Esta definición comprende a la Factura Comercial y Recibo por Honorarios.
- (v) **Factura Comercial:** Es el comprobante de pago emitido de manera física o electrónica, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, y demás disposiciones aplicables emitidas por la SUNAT.



CAVALI

- (vi) Legítimo Tenedor: Persona natural o jurídica legitimada al cobro de la Factura Negociable.
- (vii) Proveedores: Son los proveedores de bienes o servicios, que emiten los Comprobantes de Pago.
- (viii) Recibo por Honorarios: Es el comprobante de pago emitido de manera física o electrónica, conforme a lo dispuesto en el numeral del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago y demás disposiciones aplicables emitidas por la SUNAT.

Artículo 3.- Descripción del Servicio

La prestación del servicio incluirá lo siguiente:

1. Registro de la Información

Los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor iniciarán el registro de la información de las Facturas Negociables para su posterior anotación en cuenta en el Registro Contable de CAVALI, ingresando al Aplicativo Web a través de los accesos que le hayan sido otorgados por CAVALI.

Los Proveedores y Adquirentes podrán registrar la información de las Facturas Negociables, ingresando al Aplicativo Web mediante su CLAVE SOL, debiendo en este caso designar al Participante en cuya cuenta matriz se anotarán las Facturas Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proveedores que emitan Comprobantes de Pago electrónicos podrán registrar la información de las Facturas Negociables designando a CAVALI, para efectos de que éste inicie el proceso de anotación en cuenta de las mismas, siempre que el Adquirente de la Factura Negociable haya manifestado su autorización a través del Aplicativo Web a efectos de notificarlo por medios electrónicos.

Mediante el ingreso al Aplicativo Web, los Proveedores también podrán acceder a la información sobre las Facturas Negociables que hayan emitido, así como los Adquirentes podrán acceder a la información de las Facturas Negociables anotadas en cuenta que deben pagar en la fecha de vencimiento.

Se podrán registrar las Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago impresos y/o importados, o emitidos de manera electrónica desde el portal de SUNAT, desde los sistemas del contribuyente o desde otros sistemas que administre dicha entidad, siempre que cumplan con el contenido de la información y de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01.



Al realizar el registro de la información de la Factura Negociable, CAVALI validará la no existencia de otra Factura Negociable con la misma información, caso contrario no se procederá con el registro solicitado.

Las formas de acceso al Aplicativo Web y el procedimiento para el registro de información de las Facturas Negociables se encuentran establecidas en la Disposición Vinculada N° 01 del presente Capítulo.

2. Verificación del Comprobante de Pago con SUNAT

En forma previa a la anotación en cuenta de la Factura Negociable, CAVALI verificará la validez del Comprobante de Pago a través de los servicios electrónicos que SUNAT ponga a su disposición, de acuerdo a lo siguiente:

- En caso del Comprobante de Pago impreso y/o importado que originó la Factura Negociable, CAVALI verificará que la numeración (serie y número) y el número de autorización del Comprobante de Pago, se encuentre dentro del rango autorizado por SUNAT.
- En caso del Comprobante de Pago electrónico que originó la Factura Negociable, CAVALI verificará toda la información contenida en el mismo.

SUNAT comunicará a CAVALI como resultado de la verificación, si el Comprobante de Pago se encuentra Autorizado o No Autorizado. CAVALI notificará el resultado a quien registró la información de las Facturas Negociables, sea el Participante, Emisor con Cuenta de Emisor, Proveedor o Adquirente.

3. Anotación en Cuenta

Los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor, deberán iniciar el proceso de anotación en cuenta de las Facturas Negociables a través del Aplicativo Web de CAVALI

Solo serán anotadas en cuenta las Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago que hayan sido autorizados por SUNAT, conforme a lo señalado en el numeral anterior. Tratándose de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado, se requerirá además para su anotación en cuenta, que cumpla con la información adicional señalada en el literal g) del Artículo 3 de la Ley.

Para efectos de la anotación en cuenta, en caso los Proveedores de la Factura Negociable no cuenten con Código RUT, CAVALI les creará dichos códigos de forma automática, para su identificación en el Registro Contable. Dichos códigos serán de uso exclusivo para la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, y no podrán ser usados para otros fines. Si el Participante lo requiere, podrá solicitar a CAVALI la



CAVALI

modificación o actualización de dicho RUT para que pueda ser usado, de acuerdo a lo definido en el Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno

CAVALI podrá realizar la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, siempre que el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y CAVALI cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación. En caso contrario, corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor comunicar a CAVALI que ha realizado la comunicación al Adquirente de la anotación en cuenta de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley.

Para el caso de los Proveedores que emitan Comprobantes de Pago electrónicos y hayan designado a CAVALI para que inicie el proceso de anotación en cuenta, y siempre que el Adquirente de la Factura Negociable haya manifestado su autorización a efectos de notificarlo por medios electrónicos, CAVALI deberá comunicar a dicho Adquirente sobre la anotación en cuenta.

El procedimiento para la anotación en cuenta y comunicación al Adquirente se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N°02 del presente Capítulo.

4. Transferencia Contable Inicial

La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago impreso y/o importado puede transferirse desde el momento en el que se obtenga la constancia de entrega señalada en el literal g) del Artículo 3 de la Ley, siendo el Participante responsable por la verificación de la citada constancia, para solicitar a CAVALI la transferencia inicial. La Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago electrónico podrá ser transferida desde el momento en que el Adquirente es comunicado sobre la anotación en cuenta de la misma ante CAVALI, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

La transferencia contable será solicitada por el Participante en cuya cuenta se encuentran las Facturas Negociables. El Emisor con Cuenta de Emisor o CAVALI, de ser el caso, deberá solicitar a un Participante la transferencia contable de sus Facturas Negociables.

CAVALI podrá realizar la comunicación al Adquirente respecto a la transferencia contable siempre que el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y se cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor comunicar al Adquirente de dicha transferencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley.

Para el caso de los Proveedores que emitan Comprobantes de Pago electrónicos y hayan designado a CAVALI para que inicie el proceso de anotación en cuenta, y siempre que el



CAVALI

Adquirente de la Factura Negociable haya manifestado su autorización a efectos de notificarlo por medios electrónicos, CAVALI deberá comunicar a dicho Adquirente sobre la transferencia contable.

El procedimiento para el registro de la transferencia contable inicial se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del presente Capítulo.

5. Redención

Los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor son responsables de instruir a CAVALI, a través del Aplicativo Web, la redención de las Facturas Negociables, siempre que el Adquirente haya cumplido con el pago total del monto neto pendiente de pago pactado en la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley. En caso el Proveedor tenga sus Facturas Negociables anotadas en la cuenta matriz de CAVALI hasta la fecha de vencimiento, deberá comunicar la redención de las mismas.

El párrafo anterior no será de aplicación si el Participante, Emisor con Cuenta de Emisor, así como el Proveedor que tiene anotadas sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, solicita como servicio opcional la recaudación de fondos, descrita en el numeral 7 del presente artículo.

El procedimiento para la redención se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Vinculada N°04 del presente Capítulo.

6. Reprogramación de Pagos

Los Participantes, Emisores con Cuenta de Emisor y los Proveedores que tengan sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, según corresponda, deberán comunicar a través del Aplicativo Web, la nueva fecha de pago y el nuevo monto neto pendiente de pago de la Factura Negociable, siempre que se haya pactado una cláusula de prórroga, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Títulos Valores.

El procedimiento para comunicar a CAVALI sobre la reprogramación de pagos se encuentra descrito en la Disposición Vinculada N°04 del presente Capítulo.

7. Servicio Opcional de recaudación de fondos

El Participante, Emisor con Cuenta de Emisor y los Proveedores que tengan sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, podrán solicitar el servicio de recaudación de fondos, que consiste en la notificación al Adquirente respecto a las Facturas Negociables anotadas en cuenta próximas a vencer, con la finalidad de que el mismo cumpla con entregar los fondos a CAVALI en las cuentas bancarias asignadas para el pago, al vencimiento de dichas facturas. Una vez realizado el pago, CAVALI efectuará la redención automática de las Facturas Negociables.

El servicio opcional de recaudación de fondos se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N° 05.

Artículo 4.- Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad

El Adquirente de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado, tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, para dar su conformidad o disconformidad respecto de lo siguiente:

- a) Cualquier información consignada en el Comprobante de Pago,
- b) Cualquier información consignada en la Factura Negociable,
- c) Cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados.

En el caso de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago electrónico, el plazo de ocho (8) días hábiles para que el Adquirente manifieste su conformidad o disconformidad, se computa desde la fecha en que el mismo es comunicado sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable en CAVALI.

Transcurrido el plazo anterior sin que el Adquirente comunique su conformidad o disconformidad, se presume, sin admitir prueba en contrario, la conformidad irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos y sin ninguna excepción, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, será responsable de informar a CAVALI a través del Aplicativo Web, sobre la comunicación de conformidad o disconformidad del Adquirente, y de verificar que cumpla con lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, por haberlo solicitado el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, o por tratarse del Proveedor que tenga sus Facturas Negociables anotadas en la cuenta matriz de CAVALI, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

El procedimiento para la comunicación a CAVALI sobre la conformidad o disconformidad del Adquirente se encuentra descrito en la Disposición Vinculada N°06.

Artículo 5.- Constancia de Inscripción y Titularidad

CAVALI emitirá la constancia de inscripción y titularidad, a solicitud del Legítimo Tenedor, en los casos que señale el artículo 60 del Reglamento de ICLV, y de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición Vinculada N° 07.



CAVALI

Cada vez que el legítimo tenedor, solicite la constancia de inscripción y titularidad por motivo de incumplimiento de pago de la Factura Negociable, automáticamente se publicará la información del Adquirente que ha incumplido en el Aplicativo Web.

Artículo 6.- Derechos de los clientes del servicio

Los Participantes, Emisores con Cuenta de Emisor y los Proveedores que tenga anotadas sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceso en línea al Aplicativo Web y Sistema de CAVALI, así como la capacitación para el manejo de estos accesos.
- b) Solicitar la Constancia de Inscripción y Titularidad respecto de las Facturas Negociables adquiridas por cuenta propia, de acuerdo al artículo anterior.
- c) Recibir toda información concerniente a las Facturas Negociables anotadas en su cuenta matriz, en la cuenta de emisor, o en la cuenta de CAVALI.
- d) Solicitar a CAVALI que se encargue de las comunicaciones al Adquirente, sobre el registro de la Factura Negociable o cualquier información relevante, siempre que se cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos.
- e) Solicitar el servicio opcional de recaudación de fondos.

Artículo 7.- Obligaciones y Responsabilidades

7.1. De las Obligaciones y Responsabilidades de los Participantes

- a) Contar con una infraestructura de comunicaciones y de recursos humanos, que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento Interno, a fin de permitir la normal prestación del servicio a cargo de CAVALI.
- b) Usar con la debida diligencia y confidencialidad, las claves de acceso asignadas por CAVALI para operar en el Aplicativo Web y Sistema de CAVALI.
- c) Cumplir con la retribución por la prestación del servicio establecida en el Capítulo XI De las Tarifas del presente Reglamento Interno.
- d) Verificar la información contenida en la tercera copia denominada Factura Negociable, cuando sea originada de un Comprobante de Pago impreso y/o importado.
- e) Verificar que la información adicional contenida en la Factura Negociable proveniente del Comprobante de Pago electrónico sea la mínima requerida por la Ley.
- f) Verificar el cumplimiento del requisito de la firma del proveedor de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.
- g) Verificar la fehaciencia de la constancia de entrega en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.



CAVALI

- h) Comunicar al Adquirente mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de realizada dicha anotación.

En caso el Participante designe a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Participante no será responsable de la comunicación con constancia fehaciente.

- i) Verificar la fehaciencia de la comunicación del Adquirente respecto a la conformidad o disconformidad del (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de recibida dicha comunicación.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, por haberlo solicitado el Participante, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

- j) Verificar la fehaciencia de la entrega de la comunicación al Adquirente sobre las transferencias contables de la Factura Negociable realizadas en el Registro Contable de CAVALI.

En caso el Participante designe a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Participante no será responsable de la verificación indicada.

- k) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la Fecha de Pago.

En caso el Participante solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática, cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.

- l) Informar a CAVALI mediante el Aplicativo Web, respecto de toda reprogramación de pagos de Facturas Negociables anotadas en cuenta.
- m) Informar a CAVALI mediante el Aplicativo Web respecto del retiro de Facturas Negociables anotadas en cuenta con la disconformidad del Adquirente, en caso corresponda.
- n) Asegurar que el Adquirente se registre debidamente en el Aplicativo Web para fines del servicio opcional de recaudación de fondos.

7.2. De las Obligaciones y Responsabilidades del Emisor con Cuenta Emisor

- a) Contar con una infraestructura de comunicaciones y de recursos humanos, que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento Interno, a fin de permitir la normal prestación del servicio a cargo de CAVALI.



CAVALI

- b) Usar con la debida diligencia y confidencialidad, las claves de acceso asignadas por CAVALI para operar en el Aplicativo Web y Sistema de CAVALI.
- c) Cumplir con la retribución por la prestación del servicio establecida en el Capítulo XI De las Tarifas del presente Reglamento Interno.
- d) Cumplir con la veracidad de la información contenida en la tercera copia denominada Factura Negociable originada en el Comprobante de Pago impreso y/o importado.
- e) Completar de manera veraz la información adicional contenida en la Factura Negociable originada en el Comprobante de Pago electrónico.
- f) Cumplir con la firma de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.
- g) Cumplir con la información de la constancia de entrega en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.
- h) Comunicar al Adquirente mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de realizada dicha anotación.

En caso el Emisor con Cuenta de Emisor designe a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Emisor no será responsable de la comunicación con constancia fehaciente.

- i) Comunicar a CAVALI respecto a la conformidad o disconformidad del Adquirente, sobre el (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados. Dicha comunicación deberá ser informada a CAVALI el mismo día de realizada.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, por haberlo solicitado el Emisor con Cuenta de Emisor, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

- j) Comunicar al Adquirente sobre las solicitudes de transferencias contables de la Factura Negociable, de ser el caso.

En caso el Emisor con Cuenta de Emisor designe a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Emisor no será responsable de la comunicación indicada.

- k) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la fecha de pago, siempre que el Adquirente haya cumplido.

En caso el Emisor con Cuenta de Emisor solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.

- l) Informar a CAVALI respecto de toda reprogramación de pagos de Facturas Negociables anotadas en cuenta.



CAVALI

- m) Informar a CAVALI respecto del retiro de Facturas Negociables anotadas en cuenta con la disconformidad del Adquirente, en caso corresponda.
- n) Comunicar al Adquirente responsable por el pago del monto consignado en la Factura Negociable que toda comunicación recibida y/o enviada la debe realizar directamente a través del Aplicativo Web de CAVALI. Para estos fines, el Emisor con Cuenta debe asegurarse que el Adquirente se registre en dicho aplicativo.
- o) Asegurar que el Adquirente se registre debidamente en el Aplicativo Web para fines del servicio opcional de recaudación de fondos.

7.3. De las Obligaciones y Responsabilidades de los CAVALI

- a) Asegurar el correcto funcionamiento del Aplicativo Web y del Sistema de CAVALI con la finalidad de la anotación en cuenta y transferencia contable de las Facturas Negociables.
- b) Efectuar oportunamente las instrucciones contempladas dentro del Servicio del Registro Centralizado de Facturas Negociables, impartidas por los Participantes, Emisores con Cuenta de Emisor, y Proveedores que tengan anotadas sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, según corresponda.
- c) Comunicar oportunamente sobre cualquier cambio que se origine en la Factura Negociable anota en cuenta.
- d) Mantener bajo reserva la información sobre las Facturas Negociables, contenida en el Aplicativo Web y el Sistema de CAVALI. Dicha información y datos no podrán ser vendidos, comercializados, distribuidos u objeto de difusión pública, en forma alguna. Asimismo, se encuentra prohibida su reproducción o utilización, para fines distintos a los previstos por la reglamentación de la materia respecto de los servicios que presta CAVALI.
- e) Mantener informados a los Participantes, Emisores con Cuenta de Emisor y Proveedores con Facturas Negociables anotadas en la cuenta matriz de CAVALI, del alcance de los servicios descritos en el Reglamento Interno, así como proporcionarles toda la información relativa a los mismos, en lo que corresponda.
- f) Implementar una política que tenga por objeto prevenir y detectar el Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo por parte de Participantes, Emisores con Cuenta de Emisor y Proveedores que anoten en la cuenta matriz de CAVALI, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, la Ley N° 27693, su reglamento Decreto Supremo N° 163-2002-EF, así como sus normas complementarias y modificatorias.
- g) Cumplir con la entrega de fondos al Participante, Emisor con Cuenta de Emisor y Proveedor que tengan sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, en caso de que haya solicitado el servicio opcional de recaudación de fondos, así como designar al Banco Pagador a través del cual reciba y transfiera, según sea el caso, los fondos correspondientes en el vencimiento de las Facturas Negociables, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 1 del Capítulo XII "De los Bancos y Agentes" del presente Reglamento Interno.



CAVALI

- h) .En caso de ser designado para realizar las comunicaciones al Adquirente, siempre que éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, CAVALI realizará dichas comunicaciones de manera diligente, de conformidad con la Ley y el Reglamento de la Ley.

CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a los daños, perjuicios, reclamos o denuncias interpuestas por terceros, originadas por la remisión de información errónea o incompleta, por parte del Participante, Emisor con Cuenta de Emisor y Proveedor que tenga anotadas las Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, siempre que el hecho derive de un acto u omisión atribuibles a ellos.

Artículo 8.-Transferencia Contable en Mercado Secundario

Las Facturas Negociables anotadas en cuenta podrán ser transferidas a través de transferencias privadas, de conformidad a lo establecido en el inciso c. del Artículo 5 del Capítulo IV “Del Registro Contable”.



Capítulo XVII – Del Servicio del Registro Centralizado de Facturas Negociables

Disposición Vinculada N° 01

La presente Disposición Vinculada establece las formas de acceso al Aplicativo Web y el procedimiento para el registro de información de las Facturas Negociables.

1) Acceso al Aplicativo Web

1.1) Del Acceso para los Participantes

Los Participantes deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web.

1.2) Del Acceso para los Emisores con Cuenta de Emisor

Los Emisores con Cuenta de Emisor deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web

1.3) Del Acceso para Proveedores y Adquirentes

Los Proveedores y Adquirentes deberán registrarse en el Aplicativo Web al cual accederán previa autenticación con Clave SOL SUNAT.

Para efectos de registrarse en el Aplicativo Web, deberán completar la información que se solicite y aceptar los Términos y Condiciones sobre las responsabilidades y obligaciones para el uso del Aplicativo Web.

Los Proveedores podrán acceder a toda información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, así como los Adquirentes accederá a la información de Facturas Negociables anotadas en cuenta que deban cancelar en la Fecha de Pago

2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable

2.1) Del Registro de Información de Facturas Negociables originadas en un comprobante de pago impreso y/o importado.

El Proveedor, el Emisor con Cuenta de Emisor, o el Adquirente podrán registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, la información de la tercera copia denominada Factura Negociable así como la información adicional de la misma la cual debe de cumplir con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley

Adicionalmente, es requisito obligatorio que la Factura Negociable cuente con la constancia de entrega a que se refiere el literal g) del artículo 3 de la Ley.

La forma de registro de dicha información será por medio del Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En el caso de la constancia de entrega, la



CAVALI

información que se traslada al Aplicativo Web será únicamente la fecha que sustenta dicha de entrega.

- 2.2) Del Registro de información de Facturas Negociables originadas en un comprobante de pago electrónico.

El Proveedor, el Emisor con Cuenta de Emisor o el Adquirente podrán registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, el ejemplar de la factura electrónica y/o del recibo por honorarios electrónicos en extensión XML. En caso este se haya generado desde los sistemas del contribuyente, el ejemplar deberá ser enviado a CAVALI luego de que el Proveedor haya recibido la constancia de recepción de SUNAT (CDR SUNAT). Adicionalmente al XML, deberá registrar la información adicional requerida para constituir la Factura Negociable de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3-A de la Ley.

La forma de registro del comprobante de pago electrónico en extensión XML será a través de cargas masivas en el Aplicativo Web, o a través de los Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En el caso de la información adicional, ésta será completada en el Aplicativo Web a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En todos los casos prevalecerá la información adicional que se complete en el Aplicativo Web.



Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.

1) De la Asignación de Facturas Negociables

Una vez registrada la información de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Vinculada N° 02, el Proveedor o Adquirente deberá asignar al Participante en cuya cuenta matriz desean anotar sus facturas. En el caso del Emisor con Cuenta de Emisor, podrá asignar a un Participante o alternativamente mantenerlo en su propia cuenta matriz.

Los Proveedores que emitan Comprobantes de Pago electrónicos podrán asignar a CAVALI para que inicie el proceso de anotación en cuenta. CAVALI evaluará al Proveedor que lo haya asignado en base a sus Procedimientos Internos. El Proveedor que sea admitido se sujetará a los términos y condiciones señalados en el Aplicativo Web para esta finalidad.

El Participante solo podrá visualizar aquellas Facturas registradas por éste o que hayan sido previamente asignadas por el Proveedor o Adquirente o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda.

2) Del Inicio del Proceso de Anotación en Cuenta

El Participante previamente asignado o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá realizar el Inicio de solicitud de Anotación en Cuenta de aquellas facturas que desea anotar.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor es el responsable de verificar que la información previamente registrada de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago físico y/o importado cumpla con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley.

CAVALI iniciará el proceso de anotación en cuenta cuando el Proveedor que lo haya asignado sea admitido en base a la evaluación señalada en el acápite anterior.

Luego de haber realizado el Inicio del Proceso de Anotación en Cuenta, se procederá con la verificación del Comprobante de Pago que da origen a la Factura Negociable, de acuerdo a lo definido en el numeral 2 del Artículo 3 del presente Capítulo. Solo aquellas Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago Autorizados por SUNAT serán anotadas en cuenta bajo la cuenta matriz del Participante, del Emisor con Cuenta de Emisor o de CAVALI, según corresponda.

En caso el Comprobante de Pago que origina la Factura Negociable sea No Autorizado por SUNAT, CAVALI comunicará de esta situación al Participante o al Emisor con Cuenta



CAVALI

de Emisor y al Proveedor, siempre que éste se encuentre registrado en el Aplicativo Web, a través de medios electrónicos.

3) De las comunicaciones sobre la Anotación en Cuenta

Una vez anotada en cuenta la Factura Negociable en el Registro Contable de CAVALI, se deberá comunicar sobre dicha anotación al Adquirente de la Factura Negociable.

En caso el Adquirente se haya registrado y autorizado previamente en el Aplicativo Web que se le realicen las comunicaciones a través de los medios electrónicos, CAVALI realizará dichas comunicaciones, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor será el responsable de informar a CAVALI que dichas comunicaciones han sido realizadas de acuerdo a la Ley y el Reglamento de la Ley.

Adicionalmente, será notificado de la anotación en cuenta quien registró la información de la Factura Negociable en el Aplicativo Web.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 03

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Transferencia Contable Inicial de de Facturas Negociables.

La transferencia contable será solicitada por el Participante en cuya cuenta se encuentran las Facturas Negociables. El Emisor con Cuenta de Emisor o CAVALI, de ser el caso, deberá solicitar a un Participante la transferencia contable de sus Facturas Negociables.

Si el Participante confirma la solicitud de transferencia contable inicial, se procederá con dicha transferencia, recibiendo el Participante las Facturas Negociables en su cuenta matriz, sea por cuenta propia o de terceros, según corresponda. En caso sea a cuenta de terceros, la asignación del RUT del legítimo tenedor de la Factura Negociable se realizará al momento de la confirmación y desde el Aplicativo Web.

En caso de Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General del Sistema Financiero y que sean Participantes de CAVALI, solo podrán confirmar transferencias contables de Facturas Negociables por cuenta propia.

La forma de realizar dichas solicitud y/o confirmación será mediante en Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a su disposición.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 04

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Redención y Reprogramación de Pagos de las Facturas Negociables anotadas en cuenta.

1) Redención de las Facturas Negociables

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la redención de las Facturas Negociables que mantiene bajo su cuenta matriz en la fecha de pago que haya sido registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI.

En el caso del Proveedor con Facturas Negociables anotadas en la cuenta matriz de CAVALI, será responsable de comunicarle la redención de dichas Facturas a través del formulario que CAVALI pondrá a su disposición.

2) Reprogramación de Pagos

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor o Proveedor que haya anotado sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI la información del importe neto a pagar y/o fecha de pago reprogramada previamente acordada con el Adquirente de la Facturas Negociable.

La Reprogramación será instruida por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor directamente en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.

En el caso del Proveedor que haya anotado sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, deberá informar a este a través de formularios que pondrá a su disposición.



Disposición Vinculada N° 05

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para el servicio opcional de recaudación de fondos que proveerá CAVALI.

El Participante o Emisor con Cuenta Emisor o Proveedor que haya anotado sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, podrá solicitar a CAVALI, a través de una carta simple firmada por el representante legal, el servicio de recaudación de fondos de Facturas Negociables anotadas en cuenta. CAVALI deberá confirmar la recepción de dicha carta y además el día de inicio de dicho servicio.

Para el caso del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor el servicio de recaudación de fondos será por la totalidad de las Facturas Negociables que tenga anotado en cuenta.

CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con 10, 5 y 3 días hábiles previos a la Fecha de Pago, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.

El Adquirente deberá abonar los fondos correspondientes a sus obligaciones en el Banco Pagador designado por CAVALI. Cuando los fondos no correspondan a la obligación total determinada por CAVALI, el Adquirente deberá, conjuntamente con el abono de los fondos, indicar el RUC, serie y numeración de las facturas que está redimiendo; caso contrario, no se realizará la redención de sus facturas y se requerirá al Adquirente el cumplimiento de la información antes señalada.

Para todos los casos de redención y con la finalidad que CAVALI proceda con la entrega de fondos al Participante en la Fecha de Pago, el Adquirente deberá abonar a CAVALI, en las cuentas designadas en el Banco Pagador, los fondos correspondientes a sus obligaciones hasta las 4:00 pm del día de pago. CAVALI verificará que dichos fondos se encuentren disponibles en la hora indicada, caso contrario se considera como Factura no pagada y no será redimida.

En caso el Adquirente abone importes en exceso, estos fondos serán mantenidos en una cuenta administrativa de CAVALI comunicándose inmediatamente al Adquirente para coordinar la devolución respectiva.



Disposición Vinculada N° 06

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la aplicación de la Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad del Adquirente.

1) De la Conformidad y Presunción de Conformidad del Adquirente

Una vez realizada la comunicación al Adquirente sobre la Anotación en Cuenta, éste podrá responder sobre la conformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable y Comprobante de Pago, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.
- b) A través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, quien será el responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI.

Si en el periodo de ocho (8) días hábiles CAVALI no recibe respuesta del Adquirente, al día siguiente hábil será de aplicación la presunción de conformidad señalada en la Ley.

2) De la Disconformidad del Adquirente

Una vez realizada la comunicación al Adquirente, éste podrá responder sobre la conformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable y Comprobante de Pago, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.
- b) A través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, quien será el responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI.

La Factura Negociable anotada en cuenta que esté disconforme por el Adquirente, podrá ser retirada del Registro Contable de CAVALI a solicitud de Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda. Dicha solicitud de retiro debe ser realizada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en cuya cuenta matriz se mantienen las Facturas Negociables, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En caso del Proveedor con Facturas Negociables anotada en la cuenta matriz de CAVALI, aquél podrá solicitar el retiro de las Facturas Negociables anotadas.

En caso la disconformidad sea sobre determinada información de la Factura Negociable, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor o Proveedor que haya registrado la información de la Factura Negociable podrá corregir directamente en el Aplicativo Web dicha información.

La información de la Factura Negociable que podrá ser corregida, es la siguiente:

- a) Fecha de Vencimiento



CAVALI

- b) Fecha de Pago
- c) Monto Neto Pendiente de Pago
- d) Modo de Pago (Único o Cuotas)

Una vez corregida la información se procederá a comunicar por segunda vez al Adquirente, a fin de que pueda dar su conformidad o disconformidad. En este caso no es aplicable la presunción de conformidad.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 07

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la generación de la Constancia de Inscripción y Titularidad así como el contenido de la misma.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá solicitar la constancia de inscripción y titularidad a solicitud del legítimo tenedor para fines informativos, a través del Aplicativo Web. En caso de requerir una Constancia de Inscripción y Titularidad para iniciar un proceso ejecutivo, el legítimo tenedor podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante, dicha constancia que será entregada con las formalidades exigidas por la normativa aplicable.

Dicha constancia deberá tener como mínimo la siguiente información:

1) Motivo por el cual se expide dicha Constancia

Por motivo de Inicio de Proceso Ejecutivo o por motivo Informativo

2) Datos de la Factura Negociable

Origen de Factura Negociable (Físico o Electrónico), Tipo de comprobante, RUC Proveedor, Razón Social, serie, numeración, número de autorización, RUC Adquirente, Fecha de Emisión, Valor de Venta, IGV 18%, Importe Total.

3) Información Adicional Factura Negociable

Domicilio del Proveedor, Domicilio del Adquirente, Fecha de Vencimiento, Monto Total o parcial pendiente de pago a cargo del Adquirente, Fecha de Pago. De haberse pactado en cuotas, número de cuotas así como fechas de pago e importe a pagar de cada cuota.

Fecha de Entrega de Factura Negociable, Fecha de Comunicación a Adquirente sobre la anotación, Fecha de Conformidad Expresa del Adquirente, Fecha de Disconformidad del Adquirente, Fecha de aplicación de Presunción de Conformidad, Contenido Cláusulas Especiales.

4) Firma Representante Legal o apoderado con facultades para la suscripción de dichas constancias.